

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias, á fin de cubrir los gastos de impresión.



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

# GACETA DE MANILA

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 19 de Febrero último, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 13 de Abril de 1896.—A. Ossorio.

Real orden núm. 72 de 2 de Enero último, trasladando á D. Juan Arce y Gutierrez, á la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 2 de Marzo próximo pasado, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 13 de Abril de 1896.—A. Ossorio.

Real orden núm. 143 de 18 de Enero último, aprobando el anticipo de cesantía por inutilidad física de D. José Naveda y Bustillo, Oficial 2.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 144 de 18 de Enero último, trasladando á D. Gervasio Antonio Hernandez, á la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Surigao.

Otra núm. 145 de 18 de Enero último, trasladando á D. Eusebio Aguilar, á la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac.

Otra núm. 146 de 18 de Enero último, nombrando por el turno 3.º á D. José Cisneros y Martínez para la plaza de Oficial 1.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 147 de 24 de Enero último, declarando cesante á D. Manuel Franco Arglada, del destino de Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 148 de 24 de Enero último, nombrando por el turno 4.º á D. Severino Fabregad, para la plaza de Oficial 4.º de las Secciones de Impuesto de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 149 de 28 de Enero último, nombrando por el turno 3.º á D. Joaquín Julian y Carbonero, para la plaza de Oficial 1.º Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 156 de 30 de Enero último, disponiendo que el nombramiento hecho en favor de D. Vicente Asencio Bourgon como Abogado, para la plaza de Oficial 2.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda se entienda en el concepto de profesor mercantil que es el título académico que posee el mismo.

Otra núm. 132 de 18 de Enero último, nombrando por el turno 3.º á D. Francisco Saiz Gómez, para la plaza de Oficial 2.º de la Intervención general del Estado.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 19 de Marzo próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 13 de Abril de 1896.—A. Ossorio.

Real orden núm. 189 de 31 de Enero último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Arias Scala, para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 190 de 31 de Diciembre último, aprobando el nombramiento interino de D. José Diaz Aguilar, para la plaza de Oficial 3.º auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 191 de 31 de Enero último, aprobando el nombramiento interino de D. Victor del Pan, para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 192 de 31 de Enero último, aprobando el nombramiento interino de D. Evaristo Curto Trelles, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cottabato.

Otra núm. 193 de 31 de Enero último, aprobando el nombramiento interino de D. Ricardo Cabañez, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Surigao.

Otra núm. 194 de 31 de Enero último, trasladando á D. José Gabiao de la Cruz, á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Mindoro.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 18 de Abril de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Imaginería otro de Caballería, D. Joaquín de la Vega Inclan.—Hospital y provisiones: Artillería, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pié: Artillería, 2.º Teniente.—Paseo de enfermos: Artillería.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA, Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Anfion. El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 25 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante este centro directivo y en la subalterna de Calamitanes, concierto público y simultáneo para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bajo el tipo de trescientos veinticuatro pesos noventa céntimos (pfs. 324'90) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º anfion de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10º en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 13 de Abril de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

### INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último.

#### Pueblo de Mairahon

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- |                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| D. Antogio Rodila. | D. Benedicto Siyo. |
| Ambrosio Sadillo.  | Bibiano Malasa.    |
| Agustin Mandillo.  | Bibiano Madajao.   |
| Aguedo Sorima.     | Benjamin Siamilo.  |
| Ambrosio Saavedra. | Baldomero Moreno.  |
| Antonio Mirar.     | Catalino Contalla. |
| Antonio Siloc.     | Celedonio Carcelo. |
| Antonio Mantilla.  | Cipriano Miole.    |
| Agustin Mirar.     | Crisóstomo Castor. |
| Ananias Mangait.   | Cárlas Mantilla.   |
| Albino Gloria.     | Gregorio Rudas.    |
| Bernardino Manile. | Gregorio Dadias.   |
| Bibiano Aberno.    | Guillermo Miras.   |
| Bibiano Lozadar.   | Gerardo Maison.    |
| Bonifacio Batitil. | Gabriel Sulanon.   |

#### Pueblo de Maripipi.

D. Andrés Gairola.

#### Pueblo de Matalom.

- |                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| D. Agustid Pil.      | D. Guaberto Gozo.  |
| Aseribio Copio.      | Luis Enla.         |
| Antonino Salam.      | Lorenzo Pono.      |
| Anacleto Pal.        | Leocadio Gozon.    |
| Agustin Gori.        | Luciano Pasian.    |
| Bibiana Palim.       | Leuterio Gozo.     |
| Bonifacio Gone.      | Martiniano Pagujo. |
| Benito Copio.        | Matias Pagolfo.    |
| Ceferina Perez.      | Paulo Purgatorio.  |
| Clemente Inay.       | Perito Paten.      |
| Domingo Grafia.      | Silvio O'o.        |
| Domingo Pais.        | Silvestre Pasian.  |
| Domingo Payac.       | Inocentes Golo.    |
| Guillermo Riadillos. |                    |

(Se continuará.)

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE  
Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestion directa desde el dia 17 del actual hasta el de la fecha, con expresion de los respectivos proveedores.

Nombres de los proveedores.	Designación de los efectos	Precio		Importe		
		Pesos	C.s	Pesos	C.s	
D. Fernando Lopez.	10 Pg. tela esmeril á	0'05		0'50		
	72 500 M. cintas blancas de 14 mjm. ancho á		id.		3'62	
	0'100 kg. hilo de seda ó torzal á	20'00		2'00		
	7 200 id. azufre en cañon á	0'27		1'94		
	0 900 id. azul de prusia en polvo á	0'25		0'22		
	0'400 id. alambre en piedra á	0'80		0'32		
	1 Brocha para encalar á	1'00		1'00		
	9 kg. jabon duro comun á	0'23		2'07		
	0 125 id. hilo de lana ó estambre á	8'00		1'00		
	1 id. jabon duro comun á	0'23		0'23		
	1 Ladrillo de patente á	0'15		0'15		
	1 500 kg. jabon duro comun á	0'23		0'34		
	2 id. id. id. id. á		id.	0'46		
	9 id. negro en pasta á	0'35		3'15		
	1 Brocha de 1.a á	0'40		0'40		
	1 id. de 2.a á	0'35		0'35		
	1 Pincel de 1.a á	0'20		0'20		
	2 Pg. tela esmeril á	0'05		0'10		
	2 Ladrillos de patente á	0'15		0'30		
	2 Escobas de palma de mano á	0'02		0'04		
	4 500 kg. jabon duro comun á	0'23		1'03		
	51 Escobas de palma de mano á	0'02		1'02		
	6 id. de rama y millo á	0'20		1'20		
	6 id. de jabon duro comun á	0'23		1'38		
	3 Escobas de rama y millo á	0'30		0'60		
	30 id. de palma de mano á	0'02		0'60		
	65 M. de lanilla encarnada á	0'60		39'00		
	44 id. de id. amarilla á		id.	26'40		
	65 id. de id. blanca á		id.	39'00		
	69 id. de id. azul á		id.	41'40		
	9 Carretes de hilo encarnado á	0'05		0'45		
	6 id. de id. amarillo á		id.	0'30		
10 id. de id. blanco á		id.	0'50			
12 id. de id. azul á		id.	0'60			
0'110 kg. hilo de lana ó estambre á	8'00		0'88			
250 Baldozas finas á	4'00		10'00			
300 id. id. á		id.	12'00			
D. Francisco Osorio.	0 360 M.3 de dongon en 60 varetas de 5'x0'04x0'03 á	70'00		25'20		
	0 324 id. de id. en 60 id. de 4'x0'045x0'03 á		id.	22'68		
	0'067 id. de id. en 30 id. de 3'x0'03x0'025 á		id.	4'69		
	0'069 id. de id. en 19 id. de 3'x0'04x0'03 á		id.	4'83		
	0'064 id. de guijo en 16 barrotos de 2'x0'05x0'04 á	40'00		2'50		
	350 Ladrillos finos ordinarios á	13'20		4'62		
	18 kg. de cobre en cabilla de 36 á 46 mjm.	1'00		18'00		
	50 Aldabillas de laton de retenida á	0'30		15'00		
	8 Cerraduras de laton de picaporte con pomos para puertas á	4'00		32'00		
	10 Aldabillas de laton de retenida á	0'30		3'00		
	D. José A. Zapirain.	0'210 kg. de hilo de seda ó torzal á	21'60		4'53	
		4 kg. velas de sebo á	1'10		4'40	
15 id. remaches de hierro de 12 á 14 mjm. diámetro y 30 id. largo á		0'40		6'00		
6 Sillas de Viena á		3'00		18'00		
6 Agujas capoterás á		0'02		0'12		
4 Remos de palma de 3'970 m. á		3'97		15'88		
4 id. de id. de 3'552 id. á		3'55		14'20		
3 id. de id. de 4'179 id. á		4'17		12'51		
1 id. de id. de 3'134 id. á		3'13		3'13		
6 Agujas de suturas curvas surtidas para cirujía á		0'50		3'00		
D. Máximo Inocencio.	1 Termómetro clínico á	6'00		6'00		
	1 Mortero de piedra á	1'50		1'50		
	4 Bisagras de laton de 68 á 78 mjm. á	0'70		2'80		
	6 id. de id. de 78 á 82 id. á	0'75		4'50		
	40 Tornillos de id. de roscas para madera de 36 á 46 mjm. á	3'25		0'90		
135 id. de id. de id. para id. de 19 á 23 mjm. á		gruesa	2'00	1'87		
			gruesa			

46 Tornillos de laton de roscas para madera de 24 á 35 á	2'90		
230 id. de id. de id. para id. de 13 á 18 id. á	1'50		
6 Pg. de hoja de lata marca mayor á	0'50		
4 id. de id. de id. id. chica á	0'20		
4 kg. de hilo de velas á	1'50		
4 id. de barniz de espíritu ó muñequilla á	1'25		
10 id. jabon duro comun á	0'23		
5 id. velas esteáricas á	0'70		
6 Pinceles de 1.a á	0'25		
18 kg. de negro en pasta á	0'30		
304 500 id. azarron ó minio á	0'25		
0'500 id. atincar ó borra á	0'80		
42 Brochas de 1.a á	0'40		
7 Pinceles de 2.a á	0'20		
350 Pg. papel blanco ordinario á	0'01		
2 id. id. esmeril á	0'05		
4 Cristales sencillos de 1600 cjm. 2 á	0'60		
6 Ladrillos de patente para limpieza á	0'12		
148 Mechas de algodón para lámparas en 24 m. á	0'40		
22 Pg. de tela esmeril á	0'05		
1 Balde con arcos de hierro á	1'25		
4 Cacerolas ó torteras de hierro á	2'00		
6 Ollas de hierro á	3'50		
1 Cafetera de id. de 1 1/2 litros de capacidad á	4'00		
2 Bañaderas ó tinas de zinc para baños de pié y otros usos á	6'00		
10 Fundas de algodón para almohadas á	0'60		
2 Mantas ó cobertores de lana para enfermería á	4'00		
11 Tohallas de algodón á	0'50		
6 Jarras de pedernal ó loza para agua cabida de 1 litro á	1'00		
3 Jeringuillas de cristal para inyecciones con funda de madera á	0'50		
2 Palanganas ó aljofainas de pedernal ó loza á	1'75		
2 Orinales de pedernal ó loza con tapa de lo mismo á	1'50		
6 Petates finos á	0'12		
18 Tazas de pedernal ó loza para caldo á	1'25		
1 Termómetro para baño á	0'25		
20 Vasos de cristal tallado á	0'30		
18 Zapatillas del país á	50'00		
0'070 kg. esponja fina á	3'00		
20 780 id. de hilas informes á	3'00		
13 635 id. de id. inglesas superiores á	8'00		
0'400 id. hilo de lana ó estambre á	5'00		
0 200 id. id. casero á	0'60		
16 M. lienzo crea fina á	0'40		
3 Brochas de 1.a á	0'30		
6 kg. de negro en pasta á	0'70		
2 id. de velas esteáricas á			
D. Francisco Osorio. 50 M. beta alquitranada de 2.a de 58 mjm. con peso de 12'5 kg. á	0'75		

Cavite, 21 de Marzo de 1896.—Camilo de la Cuadra.  
Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestion directa desde el dia 30 del mes próximo pasado hasta el de la fecha, con expresion de los respectivos proveedores.

Nombres de los proveedores	Designación de los efectos	Precio		Importe
		Pesos	C.s	
D. José A. Zapirain.	9'190 kg. de cobre en plancha de 1 mjm. á	1'10		10'11
D. Francisco Osorio.	6'125 M.3 de piedras en 100 sillarejos de Meycauayan de 0'70x0'35x0'25 á	7'00		42'87
	0'162 kg. de lana hilada á	8'00		1'30
	0 032 id. de hilo de lana ó estambre á		id.	0'08
	4'500 id. de jabon duro comun á	0'23		1'03
	6 Escobas de brezo ó rama y millo á	0'20		1'20

Cavite, 4 de Abril de 1896.—Camilo de la Cuadra.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA  
DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las 12 de su mañana, se sacará á pública subasta la oferta para el suministro de los metales comprendidos en el Grupo 2.º Lotes núms 2 y 4 que puedan presentarse en este Arsenal por el término de 6 meses con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos á la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á lo dispuesto en pliegos cerrados estendidas en papel del tamaño competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre que los pliegos deberán expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la firma del interesado.

Cavite, 15 de Abril de 1896.—Juan L. Demaría.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lotes núms 2 y 4, que se necesitan en este Arsenal, por el término de 6 meses.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los 2 lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel del tamaño 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que se tengan establecidos, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 2. . . . . pfs. 976'63  
Idem idem idem 4. . . . . " 612'23

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior no hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en alguno de los lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin guardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 2 . . . . . pfs. 1953'26  
" " " " 4 . . . . . " 1226'46

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de

transcurridos 60 días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante 6 meses, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de 60 días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los 60 días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad los artículos que ordene el Comisario de Arsenal, dentro del plazo de 40 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 40 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe de Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres días se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, con arreglo al artículo 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando respondidos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindiría el contrato del lote á que correspondía la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindiría igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregar efector por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá rescindir en Cavite ó

tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Hacienda de maestranza se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del máximo plazo de 15 días contra la Tesorería Central de Manila no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las Oficinas, cuando más á los 15 días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora, en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de 5 pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones la relación en el citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserta el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Marzo de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. A., José R. Balcazar.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal.—P. A., José R. Balcazar.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lotes núms 2 y 4 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante 6 meses se compromete á suministrarlos ó los correspondientes al lote tal con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal. Todo en letra.)  
Fecha y firma.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición

Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de trabajos.—Relación de los efectos que se

sacan a pública subasta para el suministro durante seis meses del Grupo 2.º Lotes números 2 y 4 con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo 2.º	Clase de unidad	Precios de plaza
Lote núm. 2		Pesos Cént
Cobre en torales.	Kgm.s	0.55
Idem en filete.	id.	1.50
Idem en cabilla cuadrada y planchuela.	id.	1.30
Idem en plancha de menos de 1 mjm. grueso.	id.	1.20
Idem en id. de 1 y menores de 2.	id.	1.20
Idem en id. de 2 y mayores.	id.	1.20
Idem en alambre de los números 000 hasta el 5 Escantillon Birmingham.	id.	1.50
Idem en id. del 6 al 12.	id.	1.50
Idem en id. del 13 al 18.	id.	1.50
Idem en id. del 19 al 24.	id.	1.50
Idem en id. del 25 al 30 de 1 mjm. y menores.	id.	1.50
Idem en tubos de 1 a 8 cjm. diámetro exterior, 3 mjm. grueso y 3 metros largo.	id.	2.00
Idem en id. de 9 a 15 id. id. id.	id.	2.00
Idem en id. grueso y 3 id. id.	id.	2.00
Idem en tornillos con tuercas de 12 a 18 mjm. diámetro y 40 a 50 mjm. largo.	id.	2.00
Idem en id. con id. de 6 a 12 m m diámetro y 25 a 30 mjm. largo.	id.	2.00
Idem en id. sin id. de 12 a 18 id. id. y 40 a 50 id. id.	id.	2.00
Idem en id. sin id. de 6 a 12 id. id. y 25 a 30 id. id.	id.	2.00
Lote núm. 4		
Latón ó bronce amarilla en cabilla, cuadrado y planchuela según pedido.	id.	0.80
Idem ó bronce amarillo en fleje.	id.	1.25
Idem en plancha de menos de 1 mjm. grueso.	id.	0.80
Idem en id. de 1 mjm. y menos de 2.	id.	0.90
Idem en id. de 2 mjm. y mayores.	id.	0.90
Idem en tubos para calderas de vapor.	id.	1.50
Idem en alambre Escantillon Birmingham de 000 hasta el número 5.	id.	1.20
Idem en id. del 6 al 12.	id.	1.20
Idem en id. del 13 al 18.	id.	1.20
Idem en id. del 19 al 24.	id.	1.20
Idem en id. del 25 al 30.	id.	1.20
Idem en tela metálica y menos de 0.5 mjm. malla.	id.	1.50
Idem en id. de 0.5 a 1 id. id.	id.	1.50
Idem en id. de 1 a 2 id. id.	id.	1.50
Idem en id. de 2 y mayores.	id.	1.50
Idem en tornillos de rosca para madera de 6 a 12 mjm. largo y de 2.5 a 3 mjm. diámetro.	Gruesa	1.50
Idem en id. de id. para id. de 13 a 18 id. id. y 3 a 3.5 id. id.	id.	1.75
Idem en id. de id. para id. de 19 a 23 id. id. y 3.5 a 4 id. id.	id.	2.00
Idem en id. de id. para id. de 24 a 35 id. id. y 4 a 4.5 id. id.	id.	2.25
Idem en id. de id. para id. de 36 a 46 id. id. y 4.5 a 5.5 id. id.	id.	2.50
Idem en id. de id. para id. de 47 a 58 id. id. y 5.5 a 6.5 id. id.	id.	3.50
Idem en id. de id. para id. de 59 a 70 id. id. y 7 a 8 id. id.	id.	4.00
Idem en id. de id. para id. de 71 a 82 id. id. y 8 a 9 id. id.	id.	6.00
Idem en tubos con baño impermeable para condensador y 1.5 mjm. grueso y 1.200 a 3.59 metros largo.	Kgm.s	1.50

Metal antifricción. id. 3 00

Condiciones facultativas.

Lote núm. 2.

El cobre en torales tendrán más de 95 p<sub>100</sub> de cobre puro.

Las cabillas de menos de 30 mjm. podrán doblarse sin agrietarse, hasta plegarse sobre sí mismo.

Las planchas estarán perfectamente calibradas de un ancho constante en toda su longitud, sus cantos serán rectos y serán libres de toda clase de irregularidades podrán sin romperse doblarse por uno de sus vértices hasta plegarse sobre sí mismo y volverse a enderarse, todos los cobres; este metal se encontrará con la misma proporción que la expresada para el cobre en torales.

Los alambres de cobre, en una sección reciente presentarán una contestura fibrosa, siendo las fibras muy finas y de un color rosace ligeramente plateado y carecerán de brillo. Su resistencia a la tracción será de más de 22 kgms. por mjm cuadrado.

Los tubos de cobre han de ser exactamente de las dimensiones que se pidan siendo su construcción esmerada y perfectamente calibrados. La Junta someterá a las pruebas que crea conveniente para serciórase de su buena calidad.

Los tornillos de cobre estarán reconocidos perfectamente construidos y los filetes de la rosca, lo mismo en el tornillo que en la tuerca limpios y bien claros sus aristas.

Lote núm. 4.

El latón ó bronce amarillo en cabilla, cuadrado y planchuela, será dúctil, se trabajará con facilidad y se pulimentará muy bien.

Los flejes y planchas de latón no presentarán defecto alguno, tales como picaduras, pelos etc. estarán perfectamente laminados y sus superficies tersas, unidas y continuas y sus bordes rectos recordados y sin grietas.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se pidan su construcción será esmerada y perfectamente calibrados, la Junta los someterá a cuantas pruebas juzgue conveniente para serciórase de su buena calidad.

Los tubos para condensador además de reunir las condiciones anteriores estarán recubiertos interior y exteriormente con baño de zinc ó estaño.

El alambre de latón tendrá el calibre correspondiente al número que se señale en los pedidos y resistencia conveniente a los esfuerzos de tracción.

Los tornillos tendrán los filetes bien determinados y todas sus dimensiones bien proporcionadas.

El latón ó bronce amarillo estarán en la proporción el cobre del 63 al 67 p<sub>100</sub>, el zinc del 31 al 35, el plomo de 2 a 2.20 y el estaño de 0.20 a 0.25 y la resistencia a la tracción de más de 22 kilogramos por mjm cuadrado.

Metal antifricción ó de Babbito se compondrá próximamente de 88.9 partes de estaño, 7.4 de antimonio y 3.7 de cobre. Su textura debe ser unida y compacta de tal suerte que no se noten particular separadas de los metales que lo forman, debiendo en el reconocimiento dar un resultado satisfactorio de todas las pruebas que se consideren conveniente hacer.

Todos los materiales que están comprendidos en la anterior relación y sus dimensiones y marcas serán las que se expresan en los pedidos, para su admisión serán reconocidos y sometidos a las pruebas que la Comisión de reconocimiento juzgue conveniente, a fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnan las circunstancias propias para el uso a que han de aplicarse, dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del reconocimiento ó recibo, podrán limitarse a practicar solamente las que consideren necesarias al objeto antes expresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan a ellas ó que el contratista rehuse someter a pruebas.

Todos los efectos serán de superior calidad y con arreglo a muestras.

El plazo para la entrega será de 40 días y para reposición de los rechazados 40 días.

Arsenal de Cavite, 27 de Febrero de 1896.—P. A.—Manuel Rodriguez.—V. B. Manuel Rodriguez.—Es copia Juan L. Demaria.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo en la ciudad de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lerial, indio soltero de 27 años, natural de Iomos provincia de Cavite y vecino de Pandacan, soltero, para término de 30 días contados desde esta fecha ó publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente al Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, al objeto de recauda en la causa núm 5454 seguida de oficio contra por estafa, apercibido que de no hacerlo así le pararán los que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo 15 de Abril de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí P. H., Ambrosio V Fuente.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia del Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, al procesado ausente Francisco Soltero natural de Quiapo provincia de Bulacán vecino de la Ermita de unos 27 años de edad jornalero hijo de Josefa G. sus, al objeto de ser notificado de la Real recaída en la causa núm. 6551 que se siguió por hurto mismo pues de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 15 de Abril de 1896.—Ante mí, Agapito Olariz.

Don Miguel García y García, Juez de 1.ª instancia del Binondo que de estar en el pleno que de su oficio el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Ciriano Aquino y Marta Mañorca, mayores de edad de oficio pintero y cigarrera, vecinos que fueron del arrabal de S. M. de esta Capital, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de Binondo efectos oportunos en la causa núm. 41 que instruyo contra mismos por estafa, de hacerlo así los oír y administrar apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo a 14 de Abril de 1896.—G. García.—Ante mí, F. Cañete.

Por providencia del Sr. D Manuel García y García, Jefe de este distrito dictada en esta fecha en la causa núm. por estafa se cita, llama y emplaza a los procesados Faustino indio casado con Agustina Tolentino de unos 36 años de edad natural de Sta. Isabel (Bulacán) pintor Verónica Bautista indio de 46 años de edad lavandera natural de la Cabecera de S. M. de Sampaoloc, y Francisca de los Reyes india soltera años de edad, hija de Ambrosio y de Verónica Bautista, que intramuros vecina también de Sampaoloc, cigarrera para que del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en el Juzgado al objeto de no verificarlo en la Real eiecutoria dicha causa, pues de no verificar la presentación de los mismos el citado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 15 de Abril de 1896.—Agapito Olariz V. B. García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad dictada en la causa núm. 5720 seguida en este Juzgado Catalino Borbon por Parricidio se cita y llama a los testigos Gabriel Deogracias y Domingo Bandosa vecinos del pueblo de Pontevedra de esta misma para que por el término de 9 días desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de la capital comparezcan en este Juzgado a prestar sus declaraciones referida causa apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Capiz 26 de Marzo de 1896.—Matias Reymundo.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Intendente de Marina y Juez instructor de varias causas a bordo del Reina Cristina hago saber que.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero Indigena cisco Salameda Sicon el 5 de Febrero del corriente año y a estoy sumariando por delito de primera deserción. Y en cumplimiento de lo que disponen las leyes para estos casos por el presente cito y emplazo por este segundo edicto al expresado marinero para que se presente este buque a cualquiera establecimiento en que haya autoridad de Marina Ejército ó Civil que de él para que pueda dar sus descargas y de no efectuarlo dentro del término de 20 días a contar desde la fecha de esta publicación cesará a su busca y captura por los agentes de que dispone el Gobernador P. M. de Iloilo y demás dependientes del Gobierno de estas Islas. Con apercibimiento que de no comparecer ante el Juzgado de Instrucción ó donde se le señale se le seguirá causa y sentencia en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

«Es hijo de Licerio y de Basilia natural de Iloilo»

A bordo Ologapó 26 de Marzo de 1896.—Domingo Brandariz

Don Ignacio Muñoz Pastor, 2.º Teniente del Regimiento de Provisional núm. 1, y Juez instructor del expediente que sigue al soldado de la 5.ª Compañía de este Regimiento Felipe Rivera Legaspi por la falta de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo al procesado Felipe Rivera Legaspi, hijo de Francisco y de Francisca de Meycauyan provincia de Bulacán estado soltero oficio de cuyas señas son, pelo negro cejas al pelo ojos negros chata barba nada boca regular color moreno frente regular marcial producción buena, señas particulares ninguna estado metro 660 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado que tiene residencia oficial en el cuartel de la Luneta de esta plaza apercibimiento que si no compareciere en el plazo fijado declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades civiles como militares y judiciales practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a mi disposición pues tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 28 de Marzo de 1896.—Ignacio Muñoz.